

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 10 de junio de 2026, siendo las 10.05 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00007-P-2023, caratulado "M.C.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL - REBELDIA Y CAPTURA - SUSPENSION DE PLAZOS PROCESALES", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado C.A.M. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Nieves Papa Tello (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DEJAR SIN EFECTO la resolución fechada en 24/06/25 que dispuso la rebeldía y ordenó la captura de M.C.A.. Conforme considerandos. Ofíciase.

II.- TENER PRESENTE que el condenado ha fijado domicilio en B.1.V.C.4. de San Carlos de Bariloche y ha denunciado su número de teléfono: 2.. SE LO CONMINÓ A PONER ABSOLUTA DILIGENCIA EN RESPONDER TODA NOTIFICACIÓN QUE RECIBA EN EL DOMICILIO O A TRAVÉS DEL CELULAR. Se le explicaron las consecuencias de no cumplir con esta orden.

III.- HACER LUGAR AL PLANTEO DE LA FISCALÍA ACORDADO CON LA DEFENSA y FORMULAR NUEVO CÓMPUTO según el cual la condena agotará el día 3/10/27 y establecer las presentaciones ante el Patronato de Liberados que a partir de la fecha serán MENSUALES. Se le explican las consecuencias legales del incumplimiento. Conforme lo informado. Rige art. 6 CPP. Ofíciase al IAPL.

IV.- TENER PRESENTE el compromiso de la Fiscalía de solicitar los antecedentes del

causante.

V.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Papa Tello y la Dra. Biglieri consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.20 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria